



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Deportes

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CLUB KITE SURF CHICLANA.

En Chiclana de la Frontera, 2022

REUNIDOS

De una parte Don José María Román Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra Don Juan Pablo Castellano Marin, con DNI 75811209-N, Presidente del Club Deportivo Kite Surf Chiclana con CIF G72027147.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- 1.1. El Excmo Ayuntamiento de Chiclana colaborará con el Club Kite Surf Chiclana en el **Campeonato de Surf "BARROSA SKULL GROMS"**, prevista para la anualidad 2022, pudiéndose modificar la fecha de celebración si el estado del mar no permite la celebración de la actividad en condiciones favorables.

SEGUNDA.- 2.1. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana **concederá subvención nominativa al Club Deportivo Kite Surf Chiclana** con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria **74.340.489.04**, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** siendo objeto de la subvención el destino a **sufragar gastos de celebración Campeonato de Surf "BARROSA SKULL GROMS"**, para la anualidad 2022.

2.2. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana autorizará al Club Deportivo Kite Surf Chiclana la celebración del evento deportivo **Campeonato de Surf "BARROSA SKULL GROMS"**, para la anualidad 2022.

TERCERA.- 3.1. El Club Kite Surf Chiclana cumple los **requisitos** para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos en el **artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

3.2. El Club Kite Surf Chiclana deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

CUARTA. 4.1. El Club Kite Surf Chiclana cumplirá las **obligaciones**, como beneficiario, contempladas en el **art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.**

QUINTA. 5.1. Se abonará el importe total de la subvención concedida de **forma anticipada** a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

SEXTA. 6.1. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. 7.1. Por el Club se justificará el total del presupuesto de gastos presentado, que asciende a **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS**

CÉNTIMOS (4.347,56 €), con relación detallada por conceptos.

7.2. La documentación justificativa de la subvención, y según el artículo 14 de la Ley 39/201 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

7.3. Se adjuntará **declaración jurada firmada** por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

7.4. La justificación consistirá en:

– **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

7.5. La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del 2023.

7.6. El Técnico de Deportes emitirá informe de la justificación realizada y se emitirá la correspondiente liquidación, que se remitirá a la Intervención de Fondos a través del "LA PLATAFORMA SPAI", donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la Delegación Municipal de Deportes para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

OCTAVA. Que el Club Kite Surf Chiclana, con el objetivo de celebrar el **Campeonato de Surf "BARROSA SKULL GROMS"**, pretende la promoción de la practica de esta modalidad deportiva en todas las edades. En esta actividad participarán deportistas de otros clubes procedentes de distintas localidades españoles, dando el mayor realce posible a los actos organizados para esta competición a nivel nacional y la convivencia y relaciones sociales entre los distintos deportistas y clubes implementándose las relaciones sociales.

NOVENA. En la publicidad de las actividades subvencionadas, así como en su divulgación que se realice del proyecto se deberá hacer mención por el Club beneficiario que éstos se realizan en **"en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"** con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y la para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán, en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo I.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro y/o pérdida derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.

DECIMA. Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

UNDECIMA. El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Deportes

Delegado de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía. Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

DUODÉCIMA. Por parte de la entidad organizadora se presentará con la solicitud y el proyecto de la prueba las autorizaciones dependientes de otras Entidades o Administraciones, que no dependan de este Ayuntamiento.

MARCO JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 60 de 30 de marzo de 2009).

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

EL ALCALDE,

D. José María Román Guerrero



PRESIDENTE CLUB KITE SURF
CHICLANA

D. Juan Pablo Castellano Marin

(sello entidad)

75811209N Firmado digitalmente
por 75811209N JUAN
JUAN PABLO PABLO CASTELLANO
CASTELLANO (R: G72027147)
(R: G72027147) Fecha: 2022.05.20
12:42:42 +02'00'